



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A INGENIERO/A TÉCNICO AGRÍCOLA
MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A.****1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

El objeto de la presente convocatoria es llevar a cabo la selección de un/a Ingeniero/a Técnico Agrícola para el Área de Agricultura y Medioambiente mediante nombramiento de funcionario/a interino/a, así como la constitución de bolsa de personal para futuros nombramientos.

Dicho perfil de Inspector Rural estará encuadrado en el subgrupo A2 de acuerdo con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a efectos retributivos.

El antedicho Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula en su art. 10 los funcionarios/as interinos/as, estableciendo que su nombramiento lo será por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios/as de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios/as de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Igualmente, establece que la selección de funcionarios/as interinos/as habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y que la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

Las principales funciones a desempeñar serán:

- Informes de licencias urbanísticas en suelo de interés agrícola.
- Disciplina rural.
- Atención al público en cuanto a la ordenanza de invernaderos y su entorno.
- Solicitudes de Informes a Urbanismo.
- Coordinación personal Inspectores rurales.
- Coordinación disciplina urbanística (Técnicos).
- Solicitud informes jurídicos.
- Realización de otros informes técnicos.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		16/05/2025 08:40:46	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	PFIRMG8NX0DHFED3K6P4VZ55HMXLY		https://sede.elejido.es/etramita	
				

**Excmo. AYUNTAMIENTO DE****2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

- Los establecidos con carácter general en la legislación al efecto:
 - Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
 - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o equivalente.
- Estar en posesión del carné de conducir B.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS PARA PRESENTAR, LUGAR Y PLAZO

Los/as aspirantes presentarán solicitud, conforme al modelo que se recoge en el Anexo I, disponible en la página web municipal www.elejido.es, dirigida al Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro electrónico del Ayuntamiento de El Ejido a través de su Oficina Virtual en la dirección <https://sede.elejido.es/etramita> a través del procedimiento específico o se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo será **de diez días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en la página Web municipal y tablón de anuncios digital. El plazo de presentación electrónica vencerá a las **23 horas y 59 minutos** del día en que vence el plazo de presentación. No obstante, los/as aspirantes deberán iniciar el procedimiento de presentación con la antelación suficiente que garantice que la misma se ha realizado antes de cumplirse la hora indicada, ya que superada dicha hora y minutos se tendrá por presentada fuera de plazo.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de El Ejido tomará, medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. Asimismo, el Ayuntamiento es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://elejido.es/privacidad>.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		16/05/2025 08:40:46	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	PFIRMG8NX0DHFED3K6P4VZ55HMXLY		https://sede.elejido.es/etramita	
				

**Excmo. AYUNTAMIENTO DE**

Los derechos de protección de datos de los/as solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Ejido o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los/as interesados/as podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.aepd.es.

Documentación acreditativa para presentar con respecto a los méritos:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado a la fecha del plazo de presentación de solicitudes. Y, además, los documentos expresados en uno de los siguientes apartados:

* Copia de los contratos de trabajo, o de la cabecera de las nóminas correspondientes al periodo de experiencia que se quiera justificar, debiendo figurar claramente la categoría desempeñada.

* Certificado emitido por empresas o por organismos públicos donde se hayan prestado los servicios detallando la categoría desempeñada, las funciones realizadas, el periodo de tiempo en que se hayan desempeñado.

* La experiencia profesional en el caso de trabajadores/as Autónomos/as, deberá acreditarse mediante la aportación de cuanta documentación se considere para justificar adecuadamente el mantenimiento efectivo de la actividad durante el periodo de cotización alegado. En este caso, las actividades aceptadas serán las correspondientes con los CNAE'S de las divisiones similares a las del puesto de trabajo a cubrir.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Fotocopia por ambas caras de las certificaciones oficiales incluyendo el nº de horas de la formación recibida y contenidos.

No se valorará ningún mérito que no se haya acreditado con la documentación correspondiente en el plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación, se publicará la resolución provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la causa de exclusión. Se concederán un plazo máximo de **3 días hábiles** a contar al día siguiente de su publicación para su subsanación. Acabado dicho plazo de subsanación se procederá a la publicación de la resolución definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

4.- ORGANO DE SELECCION:

El Órgano de Selección estará compuesto del siguiente modo:

- El Técnico de Redes Hidráulicas, Ingeniero Superior de Caminos.
- La Jefa del Área de Obras Públicas, Mantenimiento y Servicios, Ingeniera Superior de Caminos.
- El Jefe del Área de Urbanismo, Ingeniero Superior de Caminos.
- La Técnica de Proyectos Edificación, Arquitecta.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		16/05/2025 08:40:46	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	PFIRMG8NX0DHFED3K6P4VZ55HMXLY		https://sede.elejido.es/etramita	
				

**Excmo. AYUNTAMIENTO DE**

- El Técnico Prevención Riesgos Laborales, Técnico Superior Administración Especial/Prevención de Riesgos Laborales.

Los/as miembros del órgano de selección deberán abstenerse cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- PROCESO DE SELECCION:

El proceso de selección constará de dos fases, llevándose a cabo del siguiente modo:

- Fase de Oposición:

1. Cuestionario de Respuesta Alternativa: (hasta un máximo de 10 puntos): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 30 preguntas con respuesta alternativa que será elaborado por el Órgano de Selección y que estará basado en el temario de la convocatoria.

- o Cada pregunta podrá tener un máximo de 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- o Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna.
- o Para superar este ejercicio deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos sobre 10.

2. Supuesto Práctico: Consistirá en un supuesto de supuesto práctico de respuesta breve donde los/as candidatos/as demuestren el conocimiento y aplicación de las materias objeto de estudio **(10 puntos)**

- o Para superar este ejercicio deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos sobre 10.

La duración máxima para la realización de ambos ejercicios será de 120 minutos.

Para superar la fase de oposición deberá obtenerse un mínimo de 10 puntos sobre el total de 20, debiendo obtener, al menos, en cada uno de los ejercicios 5 puntos para poder computarse a los efectos de la nota global.

La fase de oposición será eliminatoria y será necesaria su superación para poder realizar la valoración de méritos.

- Valoración de Méritos (hasta un máximo de 10 puntos):

- 1.- Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Experiencia profesional relacionada con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria hasta un máximo de 5 puntos, debiendo acreditarse las funciones realizadas. Los servicios prestados se valorarán por **meses completos** de la siguiente forma:

- En una Administración Local 0,20 puntos por mes trabajado.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		16/05/2025 08:40:46	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	PFIRMG8NX0DHFED3K6P4VZ55HMXLY		https://sede.elejido.es/etramita	
				

**Excmo. AYUNTAMIENTO DE**

- En otras administraciones o en el Sector Público (Art.19. Uno de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de PGE para el año 2023) 0,15 puntos por mes trabajado.
- En Empresa Privada con puesto acorde al puesto ofertado 0,10 puntos por mes trabajado.

2.- Formación complementaria específica (máximo 5 puntos):

Se valorarán los cursos de formación, cuyo contenido esté relacionado con el programa de materias básico, que hayan sido cursados por los/as interesados/as y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro oficial u organismo público de formación con arreglo a la siguiente escala:

- | | |
|--|-------------|
| • De 40 y más horas | 1,00 puntos |
| • De 30 y más horas y menos de 40 | 0,75 puntos |
| • De 25 y más horas y menos de 30 | 0,50 puntos |
| • De menos de 25 horas o sin especificar | 0,25 puntos |

No será necesario obtener ninguna puntuación mínima en la Valoración de Méritos.

No se valorarán los cursos de formación cuya antigüedad supere los diez años o cuyo contenido haya quedado obsoleto por modificaciones normativas posteriores. Si se presentan varios títulos de formación del mismo contenido solo se computará el de mayor duración.

Los méritos que sean presentados fuera del plazo de solicitudes no serán valorados.

6.- CALIFICACIÓN:

El Órgano de Selección calificará la Fase Oposición en la forma especificada en el apartado quinto, quedando eliminados/as quienes no obtengan una puntuación igual o superior a 10 puntos. De igual modo se puntuarán los méritos, en la forma especificada en el apartado quinto, sin que sea necesario obtener ninguna puntuación mínima para superarla. La nota final vendrá dada por la suma de ambas puntuaciones, obtenidas en las dos fases del proceso, determinando la mayor puntuación el nombramiento. En caso de empate prevalecerá la nota obtenida en la Fase de Oposición.

La resolución que dicte el Órgano de Selección sobre cada una de las pruebas será publicada en la página Web municipal y en los tableros de edictos de la casa consistorial, así como la resolución final.

7.- NOMBRAMIENTO:

Previamente a que se dicte la resolución de nombramiento por parte del Alcalde-Presidente, y en cumplimiento con lo señalado en el art. 62.2 EBEP, deberá el/la aspirante acreditar que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, siendo nombrado/a, al amparo de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		16/05/2025 08:40:46	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	PFIRMG8NXQDHFED3K6P4VZ55HMXLY		https://sede.elejido.es/etramita	
				

**Excmo. AYUNTAMIENTO DE****8.- BOLSA DE TRABAJO:**

En el caso de que se produzca alguna de las circunstancias recogidas en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y sea precisa la incorporación de personal por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se podrán realizar nombramientos con el resto de candidatos/as que habiendo participado en este proceso de selección hayan superado todas y cada una de las pruebas incluidas en el mismo, constituyéndose bolsa de Trabajo con la lista resultante por orden de mayor a menor puntuación.

FUNCIONAMIENTO:

La gestión de la Bolsa se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

1) La incorporación se realizará atendiendo al orden establecido en la lista. La renuncia o no comparecencia de los/as aspirantes para un nombramiento supondrá su exclusión de la Bolsa de Trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias para la renuncia o la incomparecencia:

- Encontrarse contratado/a en el momento del requerimiento.
- Enfermedad grave que incapacite para la incorporación al trabajo.
- Maternidad o situación asimilada.

Todo ello debidamente justificado, debiendo comunicar el/la aspirante el fin de estas circunstancias para volver a ser incluido en los sucesivos llamamientos.

2) La oferta de empleo se realizará mediante llamada telefónica a la persona candidata conforme a los datos consignados en la solicitud. Se realizarán dos avisos en distintas horas del mismo día al teléfono indicado en su solicitud, dejando constancia en la aplicación informática de la fecha, hora y persona que ha realizado la misma. En el caso de no haber podido contactar mediante llamada telefónica, se enviará correo electrónico a la dirección facilitada por el/la candidato/a debiendo quedar acreditado el envío de dicha oferta. Transcurridas 24 horas sin que exista contestación a la oferta se entenderá como una renuncia tácita. Intentada sin efecto la notificación de la oferta, rechazada o no contestada la misma, se procederá al llamamiento del/de la siguiente candidato/a incluido/a en la bolsa.

Se considerará el único medio válido a efectos de llamamientos y notificaciones el señalado por el/la interesado/a en la solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante los errores en la consignación de los mismo, así como la comunicación a la Sección de Personal de cualquier cambio que se produzca en dichos datos, que podrá ser realizado en cualquier momento, y será efectivo a partir del día siguiente hábil a la recepción de la notificación en el Ayuntamiento de El Ejido.

3) Los nombramientos realizados al amparo de esta Bolsa de Trabajo tendrán carácter temporal. Serán rotatorios, por lo que un/a aspirante contratado/a podrá volver a ser contratado una vez agotada la lista y completada la rotación, siempre que no existan informes negativos de rendimiento.

4) El informe negativo de rendimiento será causa de exclusión de la bolsa de trabajo.

5) Esta bolsa de trabajo estará vigente hasta la publicación de una nueva bolsa por agotamiento de la lista, y, en todo caso, por un periodo de 3 años; pudiendo prorrogarse si se siguen manteniendo las condiciones de necesidad e idoneidad que justifican su establecimiento.

6) Esta bolsa de trabajo solo dará cobertura a los supuestos para los que ha sido aprobada. Excepcionalmente podrá ser utilizada para supuestos análogos cuando la necesidad planteada sea urgente e inaplazable y no pueda ser satisfecha por inexistencia de bolsa específica o por

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		16/05/2025 08:40:46	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	PFIRMG8NX0DHFED3K6P4VZ55HMXLY		https://sede.elejido.es/etramita	
				

**Excmo. AYUNTAMIENTO DE**

agotamiento de la existente, siempre que la persona seleccionada reúna los requisitos que el nombramiento exija.

7) La gestión de la bolsa de trabajo corresponde a la Concejalía de Régimen Interior y Personal del Ayuntamiento y a la Sección de Personal de ella dependiente.

9.- PROGRAMA DE MATERIAS BASICO:

Tema 1. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Títulos II (De la Actividad de las Administraciones Públicas) y III (De los Actos Administrativos).

Tema 2. Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Capítulos II (De los Órganos de las Administraciones Públicas) y III (Principios de la Potestad Sancionadora).

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Títulos I (Disposiciones Generales), II (El Municipio) y V (Disposiciones Comunes a las Entidades Locales).

Tema 4. Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Títulos I (Régimen del Suelo), VI (La Actividad de Edificación) y VII (La Disciplina Territorial y Urbanística).

Tema 5. Decreto 550/2022, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Títulos I (Régimen del Suelo), VI (La Actividad de Edificación) y VII (La Disciplina Territorial y Urbanística).

Tema 6. Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la Provincia de Almería. Normativa. Título Primero. La Articulación del Territorio. Capítulo Segundo. Del Sistema de Comunicaciones y Transportes. Sección 2ª. De la Red Viaria. (Con exclusión de aquellos artículos que hagan referencia a otros términos municipales).

Tema 7. Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas.

Tema 8. Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Título III (Instrumentos de Prevención y Control Ambiental), Capítulos I (Disposiciones Generales) y II (Prevención y Control Ambiental), Secciones 1ª (Definiciones), 2ª (Autorización Ambiental Integrada), 3ª (Autorización Ambiental Unificada y Autorización Ambiental Unificada Simplificada) y 4ª (Calificación Ambiental y Declaración Responsable de los Efectos Ambientales).

Tema 9. Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Títulos IV (Calidad Ambiental) y VIII (Disciplina Ambiental).

Tema 10. Decreto 73/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. Títulos III (Gestión de Residuos), V (Residuos Específicos) y VIII (Inspección, Vigilancia, Control y Régimen Sancionador).

Tema 11. Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido. Referente a los Invernaderos y su Entorno (BOP 148 03/08/2017).

Tema 12. Ordenanza Municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido para la Prevención, Seguimiento y Control de Mosquitos y Moscas.

Tema 13. Plan General de Ordenación Urbana de El Ejido. Volumen II (Memoria de Ordenación), 3. Estructura General y Ordenación del Territorio Municipal.

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		16/05/2025 08:40:46	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	PFIRMG8NX0DHFED3K6P4VZ55HMXLY		https://sede.elejido.es/etramita	
				

**Excmo. AYUNTAMIENTO DE**

Tema 14. Plan General de Ordenación Urbana de El Ejido Volumen III (Normativa y Ordenanzas), Título VIII (Régimen del Suelo No Urbanizable).

Tema 15. Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

Tema 16. Caracterización agrícola del municipio de El Ejido. Características socioeconómicas y estructurales. Plantaciones y ciclos de cultivo.

Tema 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 18. Ley 15/2022, de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

10.- BASE FINAL:

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Francisco Góngora Cara

FIRMADO POR	FRANCISCO GONGORA CARA		16/05/2025 08:40:46	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	PFIRMG8NX0DHFED3K6P4VZ55HMXLY		https://sede.elejido.es/etramita	
				